

Resolución Gerencial N° 009-2025-MDP/GM

Pichari, 11 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 1428-2024-MDP-OAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 059-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Informe N° 5925-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con respecto a **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2562196** y;

CONSIDERANDO:-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari": una Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determina el costo real de la obra o proyecto actualizado y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder.

Que, el artículo 7 numeral 7.4.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", señala que la oficina de Obras por Administración Directa (OAD) propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

Que, el numeral 7.4.2 señala que; culminada la ejecución física, el Residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100%) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el Informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y

del costo. En esa misma línea, el numeral subsecuente dispone que el informe final de liquidación lo realiza el residente de la obra donde se consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra.

Que, por otro lado, la Directiva N°006-2023-MDP/GM; "Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari", prevé en el numeral 3.1.2.2 que; el contenido del informe final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas.

Que, bajo esa línea de carácter legal y tomando en consideración el Informe Técnico N° 059-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e) de fecha 21 de noviembre del 2024, se ha advertido que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°468-2023-MDP/GI de fecha 30 de junio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N°2562196, con un presupuesto total de S/. 401,818.23, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), la misma que culminó el 24 de diciembre del 2023. Posteriormente con fecha 22 de febrero del 2024, se realizaron las verificaciones respectivas donde se suscribió el acta de verificación y recepción del proyecto por la comisión conformada mediante Resolución Gerencial N° 013-2024 de fecha 16 de enero del 2024, como se observa en el siguiente desagregado.



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL				
CLASIFICADOR ACTUAL	DETALLE	Monto Año 2023	Monto Año 2024	TOTAL
		META: 268	META:	
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS			
2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	S/ 448,993.27	S/ 10,800.00	S/ 459,793.27
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 66,858.00	S/ 0.00	S/ 66,858.00
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 75,833.50	S/ 0.00	S/ 75,833.50
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 257,838.07	S/ 8,000.00	S/ 265,838.07
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	S/ 29,771.70	S/ 0.00	S/ 29,771.70
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	S/ 692.00	S/ 0.00	S/ 692.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 18,000.00	S/ 2,800.00	S/ 20,800.00
LIQUIDACIÓN FINANCIERA		S/ 448,993.27	S/ 10,800.00	S/ 459,793.27
	SALDO DE MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	BIENES DE CAPITAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL COSTO REAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		S/ 448,993.27	S/ 10,800.00	S/ 459,793.27



LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE				
CUENTA PATRIMONIAL	DETALLE	Monto Año 2023	Monto Año 2024	TOTAL
		META: 268	META:	
4501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	S/ 448,301.27	S/ 10,800.00	S/ 459,101.27
1501.08	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS	S/ 400,529.57	S/ 8,000.00	S/ 408,529.57
1501.0899	OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCION	S/ 400,529.57	S/ 8,000.00	S/ 408,529.57
1501.089902	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 66,858.00	S/ 0.00	S/ 66,858.00
1501.089903	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 75,833.50	S/ 0.00	S/ 75,833.50
1501.089904	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 257,838.07	S/ 8,000.00	S/ 265,838.07
1501.12	EXPEDIENTES TECNICOS	S/ 29,771.70	S/ 0.00	S/ 29,771.70
1501.1203	EXPEDIENTES TECNICOS - ESTRUCTURAS	S/ 29,771.70	S/ 0.00	S/ 29,771.70
1501.13	SUPERVISIÓN DE OBRAS	S/ 18,000.00	S/ 2,800.00	S/ 20,800.00
1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS - ESTRUCTURAS	S/ 18,000.00	S/ 2,800.00	S/ 20,800.00
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS	S/ 692.00	S/ 0.00	S/ 692.00
1505.03	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIERO	S/ 692.00	S/ 0.00	S/ 692.00
1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	S/ 692.00	S/ 0.00	S/ 692.00
TOTAL EJECUTADO PARA REBAJA CONTABLE		S/ 448,993.27	S/ 10,800.00	S/ 459,793.27

N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ANALÍTICO	AÑO 2023	AÑO 2024	FINANCIERO REAL	AVANCE %	SALDO
COSTO DIRECTO							
01	PERSONAL	S/ 30,246.66	S/ 66,858.00	S/ 0.00	S/ 66,858.00	221.04%	-S/ 36,611.34
02	BIENES	S/ 221,616.97	S/ 65,721.80	S/ 0.00	S/ 65,721.80	29.66%	S/ 155,895.17
03	SERVICIOS		S/ 215,431.40	S/ 0.00	S/ 215,431.40	0.00%	-S/ 215,431.40
04	OTROS	S/ 53,974.90	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	S/ 53,974.90
TOTAL COSTO DIRECTO		S/ 305,838.53	S/ 348,011.20	S/ 0.00	S/ 348,011.20	113.79%	-S/ 96,147.57
GASTOS GASTOS GENERALES							
01	PERSONAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00
02	BIENES	S/ 5,533.50	S/ 10,111.70	S/ 0.00	S/ 10,111.70	182.74%	-S/ 4,578.20
03	SERVICIOS	S/ 22,500.00	S/ 42,406.67	S/ 0.00	S/ 42,406.67	188.47%	-S/ 19,906.67
04	OTROS	S/ 14,280.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	S/ 14,280.00
TOTAL GASTOS GENERALES		S/ 42,313.50	S/ 52,518.37	S/ 0.00	S/ 52,518.37	124.12%	-S/ 24,484.87
GASTOS SUPERVISIÓN							
01	PERSONAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00
02	BIENES	S/ 669.50	S/ 692.00	S/ 0.00	S/ 692.00	103.36%	-S/ 22.50
03	SERVICIOS	S/ 18,000.00	S/ 18,000.00	S/ 2,800.00	S/ 20,800.00	115.56%	-S/ 2,800.00
04	OTROS	S/ 25.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	S/ 25.00
TOTAL GASTO DE SUPERVISIÓN		S/ 18,694.50	S/ 18,692.00	S/ 2,800.00	S/ 21,492.00	114.96%	-S/ 2,822.50
GASTO DE EXP. TÉCNICO, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN							
01	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 23,907.70	S/ 23,907.70	S/ 0.00	S/ 23,907.70	0.00%	S/ 0.00
02	EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 5,864.00	S/ 5,864.00	S/ 0.00	S/ 5,864.00	100.00%	S/ 0.00
03	LIQUIDACIÓN	S/ 5,200.00		S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	153.85%	-S/ 2,800.00
TOTAL GASTOS DE EXP. TÉCNICO, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN		S/ 34,971.70	S/ 29,771.70	S/ 8,000.00	S/ 37,771.70	108.01%	-S/ 2,800.00
TOTAL DE GASTOS		S/ 401,818.23	S/ 448,993.27	S/ 10,800.00	S/ 459,793.27	114.43%	-S/ 57,975.04
PORCENTUAL		100%	111.74%	2.69%	114.43%	114.43%	-14.43%

La ejecución TOTAL presupuestal del Proyecto es por un monto total de **S/ 459,793.27** soles corresponde a 114.43 % con respecto al expediente técnico modificado, (Presupuesto Principal y Mayores metrados). Lo cual es detallado a continuación:

El costo total de la **ejecución del proyecto-costo directo** es por **S/ 348,011.20** soles, Corresponde a 113.79 % con respecto al presupuesto del costo directo del expediente técnico de obra.

El costo total **Gastos Generales** es por **S/ 52,518.37** soles, corresponde al 124.12 % con respecto al presupuesto de Gastos Generales de obra del expediente técnico de obra modificado.

El costo total de la **supervisión del proyecto** es por **S/ 21,492.00** soles, corresponde al 114.96 % con respecto al presupuesto de la supervisión de obra del expediente técnico de obra.

El costo total de la **elaboración del expediente técnico**, es por **S/ 23,907.70** soles, corresponde al 100.00% del presupuesto para la elaboración del expediente técnico.

El costo total de la **evaluación del expediente técnico** es por **S/ 5,864.00** soles, corresponde al 100.00% del presupuesto para la elaboración del expediente técnico.

El costo real de la **liquidación técnico-financiera** es por **S/ 8,000.00** soles, corresponde al 153.85% del presupuesto para la liquidación técnico financiera.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

RUBRO	2023	2024	TOTAL
RUBRO 13	-----	-----	-----
RUBRO 18	448,993.27	10,800.00	459,793.27
TOTAL	448,993.27	10,800.00	459,793.27

RESUMEN DE VALORIZACION CONSOLIDADO A NIVEL DE COSTOS DIRECTOS

VALORIZACIONES					
DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	%	SALDO	%
EJECUCION PRINCIPAL	305,838.51	305,458.45	99.88%	380.06	0.12%
ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
MAYORES METRADOS	48,928.11	48,928.11	100.00%	0.00	0.00%
DEDUCTIVO N° 01	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
PRESUPUESTO VALORIZADO	354,766.63	354,386.56		380.06	
% EJECUTADO	100.00%	115.87%		0.12%	

La ejecución TOTAL- Valorización física del Proyecto es por un monto total de **S/ 354,386.56 soles**, corresponde a 115.87 % con respecto al expediente técnico modificado (Presupuesto Principal y Mayores Metrados). Lo cual es detallado a continuación:

La valorización principal del presupuesto del expediente técnico es de **S/ 305,458.45 soles**, corresponde a 99.88 % con respecto al presupuesto principal.

La valorización de mayores metrados N° 01 del expediente técnico es de **S/ 48,928.11 soles**, corresponde a 16.00 % con respecto al presupuesto principal.

CONCLUSIONES DE A LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

- Mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 468-2023-MDP/GI, con fecha 30 de junio del 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública: denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2562196, con un presupuesto total de **S/ 401,818.23 (cuatrocientos un mil ochocientos dieciocho con 23/100 soles)**, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), bajo modalidad de Administración Directa.
- El proyecto se inició el 11 de septiembre del 2023, sin ninguna ampliación culminados en el plazo de ejecución planteado. 90 días calendarios de ejecución de obras.
- En el desarrollo del proyecto tuvo un Adicional de obra N° 01, con un monto presupuestal de **S/ 58,688.15 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 15/100 soles)**, el cual fue ejecutado al 100% del programado. Según el Registro de Asiento N° 179 de cuaderno de obra el proyecto ha culminado el 24 de diciembre del 2023, firmado por el Residente y Supervisor de Obra, asimismo con fecha 23 de diciembre del 2023 se constituyen al lugar de la obra para la verificación y constatación de la culminación de la obra, en el cual determinaron que sea culminado totalmente, asimismo se suscribe el acta de culminación de la obra, donde todos los presentes firmaron al pie del escrito.
- Según el Acta de recepción de obra, con fecha 22 de febrero del 2024, el comité de recepción de obra se constituyeron al lugar de la obra para realizar la verificación y recepción de obra, quienes constataron la culminación de todos los componentes del proyecto y que el proyecto queda recepcionado por la entidad.
- Según la valoración contractual de la obra, el presupuesto valorizado físicamente es de **S/ 396,162.34 (trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y dos con 34/100 Soles)**, asimismo, según la valoración de adicional de la obra N° 01, el presupuesto valorizado físicamente es de **S/ 58,688.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, haciendo un total de ejecución FISICA de **S/ 454,850.34 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 34/100 soles)**, que corresponda a un **113.20%** de ejecución física acumulado.
- De acuerdo al reporte financiero de la liquidación de obra, el costo real de a obra es de **S/ 459,793.27 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 27/100 soles)**, incluido la ejecución del expediente principal y adicional de la obra.
- Durante la ejecución del proyecto ha tenido uno (01), residentes de obra, culminando finalmente la ejecución del proyecto con la dirección del Ing. HORACIO SOTO FLORES.
- Asimismo, durante el proceso constructivo de la obra, se ha tenido uno (01), supervisor de obra, culminando a ejecución de obra bajo la supervisión de Ing. MISAEAL QUISPE CCALOCUNTO.
- El proyecto **CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO, POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2562192, se encuentra **culminado, con partidas ejecutadas al 99.88% del proyecto principal. Y partidas ejecutadas al 100% de adicional por mayores metrados.**

CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA.

- El presupuesto del expediente técnico aprobado es **S/. 401,818.23 (cuatrocientos un mil ochocientos dieciocho con 23/100 SOLES).**
- El presupuesto total programado es de **S/. 460,506.38 (cuatrocientos sesenta mil quinientos seis con 38/100 soles).**
- El costo real de presupuesto y financiera ejecutado es **S/. 459,793.27 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 27/100 soles).**
- El porcentaje de ejecución del presupuesto es **99.85%**, respecto al expediente técnico programado.
- El porcentaje a nivel de Costo Directo **98.10%** del expediente técnico programado.
- El Porcentaje a nivel de gastos generales **107.00%** del expediente técnico programado.
- El porcentaje a nivel de gastos de Supervisión **86.20%** del expediente técnico programado.
- El porcentaje a nivel de Gastos de elaboración y evaluación de expediente técnico es de **109.40%**, del expediente técnico programado.
- El porcentaje a nivel de Gastos de liquidación es de **153.85%** del expediente técnico programado.
- La obra permite ampliar el patrimonio del estado y mejora la calidad de vida de los beneficiarios.
- El liquidador no se hace responsable de los vicios o defectos que se presentasen posteriores a la liquidación, sin embargo, indicar que los responsables de la ejecución son los indicados a subsanar dichos vicios o defectos, concernientes a la inversión.

RECOMENDACIONES.

1. **Aprobar mediante acto resolutivo la liquidación Técnica Financiera del proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO**, ejecutada por administración directa con una inversión presupuestal de **S/.459,793.27**.
2. **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas **realizar la rebaja contable** del Proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO**, por la suma de **S/.459,793.27**, de acuerdo al cuadro de liquidación contable FL-03.
3. **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.
4. **ENGARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), realizar el registro de cierre de Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, según lo establecido en el artículo 17.10 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. **ENCARGAR**, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, trasladar el acervo documentario del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, el expediente de la liquidación técnico financiera se encuentra debidamente ordenado, firmados y foliados en todas sus hojas, cumpliendo con la estructura prevista en la Directiva N°006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari; o sea la liquidación presentada cumple con los parámetros establecidos en la citada Directiva, el mismo que ha sido evaluado por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de inversión total de S/.459,793.27. Por lo tanto, es viable su aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) mediante Informe Técnico N°059-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e) de fecha 21 de noviembre del 2024, RECOMIENDA al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **APROBAR** la liquidación técnico financiera del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **POR EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 7

DE S/.459,793.27, ejecutado por la modalidad de Administración Directa; recomendando a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la rebaja contable por la suma de S/.459,793.27, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre total del proyecto conforme lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N°5925-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 18 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva a la Gerencia Municipal de la MDP, el expediente aprobado de la liquidación técnica financiera del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, mediante Opinión Legal N°1428-2024-MDP-OAJ/EPC, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, IDENTIFICADO CON CUI N°2562196; con un monto de inversión total de S/.459,793.27 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 27/100 soles); de conformidad a los informes técnicos que obran en el expediente. **ADVIRTIENDO**, que cualquier error u omisión en la liquidación es responsabilidad de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto según la Directiva N°006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", es la oficina encargada de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, IDENTIFICADO CON CUI N°2562196; con un monto de inversión total de **S/.459,793.27 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 27/100 soles)**; de conformidad a los informes técnicos que obran en el expediente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Oficina General de Administración realice la **rebaja contable** del Proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por la suma de **S/. 459,793.27 soles**, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable FL-03.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro de cierre del Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, POR EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DE **S/.459,793.27**, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER.- Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, traslade el acervo documentario del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO CORAZON DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SETIMO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO NOVENO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OGA
G.D.T e I.
S.SyLP.
S.GEO.
CONSORCIO Pichari
Residente
Pag. Web
Archivo/ahz

